

Santiago, 14 de septiembre de 2012

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Presente

GG-064

Ref.: CTI Compañía Tecno Industrial S.A.  
Registro de Valores N° 10  
Comunica Hecho Esencial

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de CTI Compañía Tecno Industrial S.A. (la "**Sociedad**"), vengo en comunicar a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos en relación con la fusión por incorporación de la Sociedad en CTI S.A. (la "**Fusión**"):

**(i) Fusión.** Aprobación de la fusión por incorporación de la Sociedad en CTI S.A., en virtud del cual CTI S.A., como entidad sobreviviente, adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad, y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Con motivo de la fusión se incorporará a CTI S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, la que quedará disuelta sin necesidad de efectuar su liquidación. La fusión tendrá efecto a contar del 1 de octubre de 2012.

**(ii) Balances e Informe de Perito.** Aprobación de los balances de la Sociedad y CTI S.A. auditados por la firma de auditores externos Deloitte al 30 de junio de 2012, y del informe pericial para la Fusión, evacuado por el perito don Cristián Álvarez Parra con fecha 24 de agosto de 2012, preparado de conformidad con el artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**(iii) Relación de Canje.** Aprobación de una relación de canje de acciones, en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad recibirán 0,0111745 nuevas acciones de CTI S.A. por cada acción de la Sociedad de que sean titular, sin considerar fracciones de acciones, es decir, recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones. Las acciones de CTI S.A. que resulten como producto de fracciones de acciones del canje precedentemente indicado, se destinarán primeramente a aquellos accionistas de la Sociedad que producto del canje terminen con menos de una acción, de manera de asegurar que recibirán al menos una sin que deban pagar una compensación en dinero por este concepto. Las acciones remanentes podrán ser ofrecidas a terceros como si fueran acciones de propia emisión conforme a las reglas establecidas en la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

**(iv) Estatutos sociedad fusionada.** Aprobación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, CTI S.A., lo que incluyen el aumento de capital necesario para materializar la Fusión y disposiciones adaptadas a la condición de sociedad anónima abierta que tendrá la sociedad absorbente una vez que sus acciones queden inscritas en el Registro de Valores.

**(v) Facultades al Directorio y poderes.** Aprobación del otorgamiento de amplias facultades al Directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que adoptó la junta de accionistas y adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la Fusión.

Los accionistas de CTI S.A. aprobaron la Fusión en los mismos términos y condiciones aprobados por la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad y tomando en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de la Sociedad.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de los acuerdos de Fusión tendrán el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por aquélla del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente aquel que en la junta votó en contra de la Fusión o que, no habiendo concurrido a la junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta extraordinaria de accionistas y que vence el 14 de octubre de 2012. El derecho a retiro comprende sólo las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas el 8 de septiembre de 2012, esto es, a la fecha que determinó su derecho a participar la junta extraordinaria de accionistas y que permanezcan en esa condición hasta el día del pago.

El precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será de \$11,17448602 por acción, que corresponde al valor libro de la acción determinado de acuerdo al Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Demás detalles sobre la forma de ejercicio del derecho a retiro y las modalidades de pago del precio referido en el párrafo anterior se informarán mediante aviso que se

publicará en el diario La Segunda el día 15 de septiembre de 2012 y en el sitio web de la Sociedad [www.cti.cl](http://www.cti.cl), y carta que será despachada con igual fecha a los accionistas con derecho a ejercer dicho retiro.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO OPORTUS M.', is written over the printed name and title. To the left of the signature, there is a faint blue handwritten mark that looks like a stylized 'P'.

**MARIO OPORTUS M.**  
Gerente General